



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**9 de septiembre de 2022**

|                         |                                                                        |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proceso:</b>         | Ordinario laboral                                                      |
| <b>Demandante:</b>      | VERÓNICA LUCÍA QUINTERO MEJÍA y<br>GLADYS DEL SOCORRO MEJÍA<br>CÓRDOBA |
| <b>Demandada:</b>       | DOÑA LECHONA S.A.                                                      |
| <b>Radicado:</b>        | 050013105002 <b>20210027700</b>                                        |
| <b>Link expediente:</b> | <a href="#">05001310500220210027700 J</a>                              |
| <b>Asunto:</b>          | Deja sin efecto auto que fijó fecha.                                   |

**ANTECEDENTES PROCESALES**

Mediante auto del 7 de septiembre de 2022, se fijó fecha de audiencia para el 2 de noviembre de 2022 a la 1:30 pm, no obstante, advierte el despacho que aún no se ha notificado a todos los demandados, por lo que se hace necesario dejar sin efectos dicho auto, y en su lugar, se requiere al demandante para que adelante las gestiones necesarias, para notificar:

1. Los herederos determinados de la señora ALICIA ARROYAVE CHICA, a su vez, el despacho dispondrá el emplazamiento de los herederos indeterminados conforme lo establecen los arts. 108 del CGP y art. 10 de la ley 2213 de 2022.
2. Jorge Hernán Jaramillo Escobar; Patricia Tórres Jaramillo; Camilo Jaramillo Torres; Andrés Ortiz Arroyave.

Lo anterior, en atención a que la notificación realizada a través del correo [donalechona@une.net.co](mailto:donalechona@une.net.co) , no cumple los requisitos de notificación respecto de las personas naturales, en los términos establecidos por la ley 2213 de 2022.

**Decreto prueba de oficio:**

Se requiere a la sociedad DOÑA LECHONA S.A.S, para que dentro del término de 5 días, allegue al despacho todos los datos de contacto de JORGE HERNAN JARAMILLO ESCOBAR; PATRICIA TORRES JARAMILLO; CAMILO JARAMILLO TORRES; ANDRES ORTIZ ARROYAVE, en caso de no hacerlo, asumirá las consecuencias procesales, pecuniarias y sancionatorias de su omisión.

Adicionalmente y dentro del mismo término, en caso de haberse adelantado sucesión de la señora ALICIA ARROYAVE CHICA, deberá suministrar al

despacho los datos de referencia, esto es, notaría o juzgado donde se adelanta o adelantó la misma.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Carlos Fernando Soto Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b81e340d6f2268e498a47fb9685820a24e67420997594ed64cf6f7f0e734d4f**  
Documento generado en 09/09/2022 03:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>